

RESOLUCIÓN NRO. 668 DE(Bogotá D.C. 4 JUN 2021)

“Por la cual se actualiza el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo primero de la Ley 87 de 1993, legislación mediante la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece que dentro del sistema de control interno se encuentra, entre otros, el conjunto de principios adoptados por la entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, “la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 244 del 26 de septiembre de 2006 se establecieron y desarrollaron los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital definiendo la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, asociándolos a un conjunto de comportamientos. Acuerdo Distrital que fue reglamentado a través de la expedición del Decreto 168 del 30 de abril de 2007.

Que el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su Título 22 establece como una de las políticas de desarrollo administrativo, según lo normado en la Ley 489 de 1998, la transparencia, participación y servicio al ciudadano, la cual se orienta a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública; permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva, e incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

RESOLUCIÓN NRO. 668 DE(Bogotá D.C. 04 JUN 2021)

"Por la cual se actualiza el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital N°641 de abril 06 de 2016, "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 del 2006 y se expiden otras disposiciones", se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que el Artículo 2° del Acuerdo Distrital N°641 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá, D.C. fusionó los hospitales de Usme, Nazareth, Tunjuelito, Meissen, Vista Hermosa y El Tunal con la nueva personería jurídica "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que en cumplimiento al Acuerdo Distrital 645 de 2016 por el cual se aprueba el Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", estableció 3 pilares y 4 ejes transversales; dentro de los cuales se encuentra el eje transversal 4: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, el cual plantea al interior de las entidades y organismos promover "la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana".

Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cuya dimensión del Talento Humano se contempla la política de integridad, cuya herramienta primordial es el Código de Integridad.

Que según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.22.3.3. del Decreto 1499 de 2017, uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es: "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. – Establece: "Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público, para todas las entidades del Distrito Capital el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito".

Que en la vigencia 2016, en el marco de la creación de la Plataforma Estratégica de la Subred Sur para el cuatrienio 2016-2020, se realizó un ejercicio de construcción colectiva e identificación de los principios y valores que regirán el actuar de los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con base en este ejercicio participativo, en 2017 se adoptó el Código de Ética y Buen Gobierno, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el cual quedó plasmado nuestro compromiso por trabajar de manera ética, transparente, integra en torno al servicio de los usuarios, mediante Resolución No.0427 del 18 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN NRO. 668 DE(Bogotá D.C. 04 JUN 2021)

"Por la cual se actualiza el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Distrital.

Que según lo establecido por el Decreto 189 de agosto 21 de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo 741 de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá, se adopta El Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su propósito 5, programa 15, determina como uno de sus propósitos estructurales, el logro de una Bogotá-Región con un gobierno abierto, transparente, íntegro, empático y participativo; con una ciudadanía consciente, corresponsable y empoderada de su rol para la generación de soluciones compartidas a problemáticas comunes, para lo cual contempló la implementación de medidas: "para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadana, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos", y así asegurar el compromiso de la administración distrital con la integridad, la gobernabilidad y la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadana.

Que según lo dispuesto en la Ley 2016 de febrero 27 de 2020, del Congreso de Colombia. "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones", facultándolas para complementarlo, respetando los valores contenidos en el mismo y creó el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo relacionado con la Integridad en el Servicio Público Colombiano.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en armonía con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) emprendió una metodología participativa, en la construcción de la Plataforma Estratégica para elegir un (01) valor adicional a los cinco (05) valores que conforman el Código de Integridad del Servicio Público en Colombia, eligiendo para ello el valor de "Trabajo en Equipo".

Que mediante el Acuerdo Nro.074 de diciembre 02 de 2020, expedido por la Junta Directiva, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en el cual se incluye un (01) valor adicional denominado "TRABAJO EN EQUIPO", para un total de seis (06) valores.

Que si bien se requiere transformar entidades para recuperar la confianza en la administración pública y fortalecer de esta forma el Estado colombiano, es necesario promover una estrategia de Cambio cultural, que permita promover otras percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos y ciudadanos para recuperar y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

RESOLUCIÓN NRO. 668 DE(Bogotá D.C. 04 JUN 2021)

"Por la cual se actualiza el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar el Código de Integridad, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con lo expuesto, el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de los servidores públicos, con el fin de cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Actualizar el Código de Integridad. Actualizar el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, con los siguientes valores:

HONESTIDAD: Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

RESPECTO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

TRABAJO EN EQUIPO: Es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas, para la realización de un proyecto.

ARTICULO 2º: Divulgar el Código de Integridad. El Código de Integridad se divulgará a los servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, a través de la página web y la intranet de la entidad, además se tendrá en cuenta en los procesos de inducción y reinducción que adelante la entidad.

RESOLUCIÓN NRO. 668 DE

(Bogotá D.C. 04 JUN 2021)

"Por la cual se actualiza el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

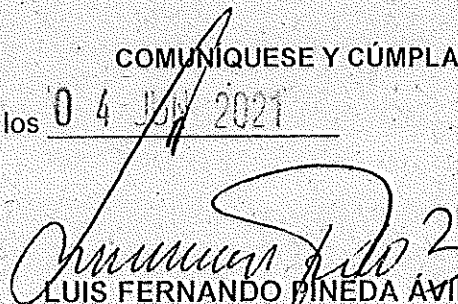
ARTICULO 3°: Elaborar el Plan de Gestión de la Integridad: La Subred Sur Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para cumplir con la implementación, divulgación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Integridad, realizará todas las acciones correspondientes.

ARTICULO 4°: Reforma del Código de Integridad: El Código de Integridad será objeto de revisión cuando sea necesario establecer nuevas políticas o reglamentar las adoptadas, evento en el cual deberá expedirse el correspondiente Acto Administrativo.




ARTICULO 5°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 04 JUN 2021


LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIÓNARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Nora Patricia Jurado Pabón	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente	Subgerencia Corporativa	
Revisó	Fabiola Baulista López	Director Operativo (C)	Dirección de Gestión del Talento Humano	
Elaboró:	María Cristina Guzmán Rodríguez	Profesional Especializado	Dirección de Gestión del Talento Humano	